



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



SC-CERREJOS

CO-SC-CERREJOS

INFORME DENUNCIA No. D-1019-096

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE
GUARANDA -SUCRE
VIGENCIA 2021**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
ABRIL DE 2022**

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



SC-CER888MS CD-SC-CER888MS

GABRIEL DE LA OSSA
Contralor Departamental de Sucre

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Subcontralor

Equipo comisionado:
ANGELA SANTOS

SINCELEJO- SUCRE.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	12
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	21
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE HALLAZGOS	24
6. ANEXO	27



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



ISO 9001:2015
ISO 27001:2017

Sincelejo, 04 de abril de 2022

Señor
ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR
Alcalde
Municipio de Guaranda -Sucre

Asunto: Informé de denuncia N° D--1121-060

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación referente a la denuncia, No D--1121-060 con el fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia que fue remitida por la contraloría General de la República mediante traslado por Competencia Denuncia(D) código 2021-225659-80704-D de 2021-11-09

Es responsabilidad de la entidad (Alcaldía Municipal de Guaranda) el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga respuesta a la denuncia planteada.

La evaluación y revisión se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre, resolución 032 de 2021 en cumplimiento de los objetivos y términos de referencia establecidos por la contraloría General de la república, Auditoría General de la republica acerca del nuevo modelo de control fiscal.

La denuncia contiene el dictamen, sobre pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes obtenidos de la verificación física, fotos y soportes enviados por el denunciante los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACION DE HALLAZGOS

deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. Por tanto, se procede a evaluar los soportes enviados en los descargos. Teniendo en cuenta la instancia de informe final y los soportes aportados por el denunciante.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



SC-CERPAJMS CO-SC-CERPAJMS

En desarrollo de la presente denuncia NO se establecieron Hallazgos de acuerdo a las conclusiones dadas en el informe, por lo tanto la denuncia será archivada.

Atentamente,

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre
Elaboro: Funcionario comisionado
Aprobó: Jairo Rodríguez

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



1.0 HECHOS RELEVANTES

Que el Alcalde de Guaranda, Sucre, "celebro un Contrato por valor de \$100 millones de pesos, con objeto en servicio de transporte fluvial automotor especial — transporte escolar para el desplazamiento de la población estudiantil de la zona urbana y rural a las instituciones y centros educativos del municipio, y había suspensión de clases presenciales, siendo adjudicado a la Cooperativa Multiactiva de transporte de Magangué, ..." (fuente: formato de la solicitud)

Por aplicación al artículo 21 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, procedemos a remitir a su despacho, Contraloría Departamental de Sucre, la solicitud ciudadana, para lo de su competencia, y sea su despacho quien asuma las actuaciones a seguir, y emita la respuesta de fondo que corresponda al ciudadano.

De igual forma, se efectúa traslado a la Procuraduría Regional de Sucre-PGN, para lo de su competencia. Así mismo, se procedía a informar al denunciante del traslado dado a su Despacho y que una vez concluyan las diligencias que se adopten, le enviarán la respuesta de fondo a la dirección que suministro en el formato de la solicitud.

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

ALCANCE

Para el desarrollo de la Denuncia se tienen en cuenta los criterios establecidos en el artículo 267 de la Constitución política de Colombia que reza. "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales..."

Para iniciar con el proceso de investigación se procedió a revisar los hechos expuestos por el denunciante en cuanto a el reintegro de clases presenciales o alternancias, y duración de la ejecución del contrato.



1. Se verifico en la plataforma del SECOP el número del proceso y del contrato que dan origen a la denuncia presentada, evidenciando que el número del proceso es SA-SIP-MG-005-2021.

2. Referente a la destinación suspensión de clases presenciales, se evidencio documento enviado por la secretaria de educación del regreso a clase modalidad alternancia.

4. Se verifico el proceso y cada uno de los soportes que existieron durante la etapa: pre- contractual - contractual- y post-contractual evidenciando en el expediente lo siguiente:

1. Código BPIN
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Propuesta y póliza de seriedad y cumplimiento
5. Estudios previos
6. Pliego definitivo.
7. Resolución de apertura del proceso
8. Informe de verificación y evaluación de propuesta
9. Convocatoria a veedurías ciudadanos
10. Ficha técnica.

11. **Contrato: SA-SIP-MG-005-2021**

Objeto: servicio de transporte fluvial automotor especial- transporte escolar para el desplazamiento de la población estudiantil de la zona urbana y rural de las instituciones Educativas y Centros educativos del municipio de Guaranda

Valor: \$100.000.000 millones de pesos.

10. Informe de supervisión recibido a satisfacción por parte de la secretaria de educación.

Una vez evaluado cada uno de los soportes o expedientes enviados se evidencia que este fue ejecutado dentro de los plazos establecidos y a normal satisfacción.

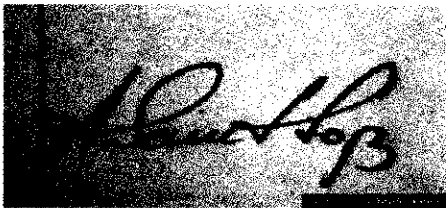
Conclusión.

Después de realizado el proceso de investigación por parte del funcionario asignado por parte de este ente de control se pudo constatar que el contratado denunciado, el cual fue remitido por la Contraloría General de la Republica no presenta irregularidades que generen daño al patrimonio público, por lo tanto, la denuncia será archivada por este ente de control.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

En la evaluación y verificación del objeto contractual denunciado y trasladado por la Contraloría General de la Republica no se evidencia daño al patrimonio público, su evaluación fue realizada mediante los criterios establecidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, que reza lo siguiente:

“Este daño consiste fundamentalmente en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una mala gestión fiscal, fenómeno que sucede en el caso del pago de multas, sanciones e intereses de mora, de una entidad pública a otra”. siendo así esta denuncia será archivada y por ende cerrada.



ANGELA SANTOS LOPEZ
Funcionario Comisionado